MUNICIPALIDAD DE
CARAGUATAY

Mcal. López N° 150 e/ Cmdte. Lara t Tte. Chena Molinas – Telefax: (0517) 222 206 – (0517) 222 392 – RUC: 80023887-7 - E-mail: municaraguatay@gmail.com

RESOLUCION IM Nº 419/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA T&A CONSTRUCCIONES CON RUC 3518793-0 REPRESENTADO POR SEÑORA DILCE MARIA TALAVERA MORAEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO "ACCESO PEATONAL DE LA CALLE ALTERNATIVA A LA ESCUELA SAN JUAN EVANGELISTA DE LA COMPAÑÍA GRAL GENES"- CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 001/2022 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. ----------

Caraguatay, 08 de noviembre de 2022.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de noviembre del corriente año, en donde el Comité Evaluador de Ofertas es autorizado por Resolución Nº 092/2022 para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa y Concurso de Ofertas, y Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que, la **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Articulo Nº 51** - Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*

Que, la **Ley N° 2051/03 Artículo 28** ADJUDICACIÓN, indica: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, **Ley N° 2.051/03 en su Art. 34** inc. c) que expresa *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Municipalidad, se elevan los antecedentes de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso antes señalado, con las argumentaciones técnicas, legales que sustentan la viabilidad de adjudicar el contrato a la firma **T&A CONSTRUCCIONES CON RUC: 3518793-0. –**

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · INTENDENCIA ·

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario 2992/19, y de acuerdo al Informe del Comité Evaluador, que recomienda la adjudicación a la firma T&A CONSTRUCCIONES CON RUC: 3518793-0, por un monto total de Gs. 194.979.680 (guaraníes ciento noventa y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta) IVA incluido para la **"ACCESO PEATONAL DE LA CALLE ALTERNATIVA A LA ESCUELA SAN JUAN EVANGELISTA DE LA COMPAÑÍA GRAL GENES"** correspondiente a la **Licitación por Vía de la Excepción Nº 001/2022**. -

POR TANTO: en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal de Caraguatay.

RESUELVE:

Art.1º APROBAR, la adjudicación a la firma **T&A CONSTRUCCIONES CON RUC: 3518793-0,** representado por DILCE MARIA TALAVERA MORAEZ por un monto máximo total de Gs. 194.979.680 (guaraníes ciento noventa y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta) IVA incluido para la "ACCESO PEATONAL DE LA CALLE ALTERNATIVA A LA ESCUELA SAN JUAN EVANGELISTA DE LA COMPAÑÍA GRAL GENES" correspondiente a la Licitación por Vía de la Excepción Nº 001/2022 de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

Art.2º AUTORIZAR, la firma del contrato con la empresa T&A CONSTRUCCIONES CON RUC: 3518793-0 en el marco de la adjudicación de la Licitación por Vía de la Excepción Nº 001/2022 "ACCESO PEATONAL DE LA CALLE ALTERNATIVA A LA ESCUELA SAN JUAN EVANGELISTA DE LA COMPAÑÍA GRAL GENES"

Art.3º DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad. -

Art.4º COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -

Ing. Eliana A. Ortiz V.
Secretaria General

Econ. Nery O. Britez A.
Intendente Municipal